

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2019 - 00261
DEMANDANTE: SANDRA ESMERALDA DAZA GARCÍA
DEMANDADA: JOHANA SALINAS RINCÓN

Teniendo en cuenta las peticiones efectuadas y las documentales allegadas al proceso,

DISPONE

PRIMERO: Frente al escrito presentado por la señora GLADYS SANTANDER FLÓREZ, en su condición de auxiliar de la justicia, debe cumplir con las funciones propias de su cargo, las que se encuentran legalmente establecidas en el Código General del Proceso y por tanto está facultada para que ejerza las acciones que correspondan, como quiera que sus deberes como secuestre sólo cesan con la entrega del rodante conforme lo ordenado por el Despacho en providencia fechada 01 de diciembre de 2021 y comunicada en debida forma el día 16 de diciembre del mismo año, mediante comunicado número 2293 de fecha 14 de diciembre de 2021, no antes.

No es entendible porqué la secuestre da a conocer que solicitó apoyo del Juzgado y no fue dado, si revisado el proceso y documentales allegadas, no obra requerimiento o petición alguna, al respecto.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte actora, doctor **JEISSON ALEXANDER CAÑÓN SANTANA**, para que en el término de ejecutoria de la presente providencia informe por qué no atendió los requerimientos referidos por la secuestre, tendientes a la entrega del rodante con placa **CCW – 106**, a su poderdante, señora SANDRA ESMERALDA DAZA GARCÍA.

TERCERO: OFICIAR a la Fiscalía General de la Nación a fin de que se sirvan iniciar la respectiva investigación contra el subintendente **MARLON DUQUE** y el patrullero **JORGE ALONSO COCA BURGOS**, Integrantes del cuadrante número 1 de Ubaté, y/o contra la persona responsable, por las contravenciones que se tipifiquen de conformidad con los hechos ocurridos el pasado 11 de enero de 2022 y que hacen relación con el vehículo con placa **CCW -106**. Adjúntese copia de toda la actuación surtida dentro de éste proceso.

CUARTO: OFICIAR a la Procuraduría General de la Nación, para que, en ejercicio de sus competencias disciplinarias, se sirva iniciar las investigaciones a que haya lugar contra subintendente **MARLON DUQUE** y el patrullero **JORGE ALONSO COCA BURGOS**, Integrantes del cuadrante número 1 de Ubaté, y/o contra la persona responsable, por las contravenciones que se tipifiquen de conformidad con los hechos ocurridos el pasado 11 de enero de 2022 y que hacen relación con el vehículo con placa **CCW -106**. Adjúntese copia de toda la actuación surtida dentro de éste proceso.

QUINTO: OFICIAR al **Director de la Policía Nacional y/o quien haga sus veces y/o Persona Responsable**, para que, en ejercicio de sus competencias disciplinarias, se sirva adelantar las investigaciones a que haya lugar contra el subintendente **MARLON DUQUE** y el patrullero **JORGE ALONSO COCA BURGOS**, Integrantes del cuadrante número 1 de Ubaté, y/o contra la persona responsable, por las contravenciones que se tipifiquen de conformidad con los hechos ocurridos el pasado 11 de enero de 2022 y que hacen relación con el vehículo con placa **CCW -106**. Adjúntese copia de toda la actuación surtida dentro de éste proceso.

SEXTO: REQUERIR al subintendente **MARLON DUQUE** para que de manera inmediata de respuesta a nuestro comunicado número 0060 de fecha 20 de enero de 2022.

SÉPTIMO: REQUERIR al subintendente **MARLON DUQUE** y el patrullero **JORGE ALONSO COCA BURGOS**, para que de manera inmediata indiquen ante qué autoridad dejaron a disposición el vehículo con placa **CCW -106**, señalen el lugar donde lo depositaron y alleguen las documentales correspondientes.

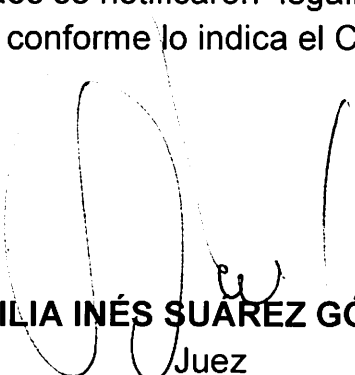
OCTAVO: OFICIAR al Juzgado Promiscuo Municipal y a la Inspección de Tránsito y Transporte de Acacias Meta para que de manera inmediata se sirvan decirnos si el vehículo con placa **CCW -106**, fue dejado a órdenes de esos Despachos Judiciales, de ser así informar quien lo dejó a disposición y el lugar donde se encuentra, como quiera que el mismo se hallaba en un parqueadero del municipio de Ubaté – Cundinamarca-, con orden de inmovilización y a cargo de la secuestre **GLADYS SANTANDER FLÓREZ**, quien ejerce su administración y sobre el que se encuentran cautelados los derechos derivados de la posesión, aprobados en remate el pasado 01 de diciembre de 2021 y con orden de entrega a la rematante e igualmente nos indiquen los nombres, cédulas de ciudadanía, tarjeta profesional de los abogados que actúen en el proceso, a quien representan y que tiene que ver con el rodante referido.

NOVENO: Con relación a lo pedido por la demandante **SANDRA ESMERALDA DAZA GARCÍA**, se le da a conocer que éste Juzgado ordenó la entrega de los derechos derivados de la posesión, que fueron objeto de cautela mediante providencia fechada 01 de diciembre de 2021, comunicada a la

178

secuestre mediante oficio número 2293 de fecha 14 de diciembre de 2021 y enviado al correo electrónico de ésta el 16 de diciembre de 2021, por lo que debe hacer las solicitudes respectivas a la auxiliar de la justicia, aunado que tanto las partes como los apoderados se notificaron legalmente de la providencia fechada 01 de diciembre de 2021, conforme lo indica el Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez